

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con Juerza de Ordenanza:

Artículo 1: SUSTITÚYASE el Art. 1º de ORDENANZA Nº 125/07 por el siguiente texto:

"Apruébase la DONACION CON CARGO, efectuada por el Sr. DAVID, argentino, CAVALLO, MARCOS soltero, DNI. 25.810.150 - CUIL N° 20-25810150-3, domiciliado en calle Corrientes N° 359, de Las Varillas, en los términos del Art.09 de la Ordenanza N° 73/03 a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, domiciliada en calle España N° 51 de la Ciudad de Las Varillas, del que se describe a continuación: "Una fracción de terreno baldío que se encuentra ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, y que según Plano de Mensura y subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Civil Angel Francisco Cantoni, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, Expte.0033-31858/91, inscripto en el Protocolo de 112.431, se designa así: LOTE TRES de la Planos al N° MANZANA UNO: mide de diez metros de frente sobre calle Dr. Diego Montoya, por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, linda: al Nor-Oeste, con la citada calle Dr. Montoya; al Nor-Este, con el lote cuatro; al Sud-Este, con el lote trece; y al Sud-Oeste, con el lote dos, todos de la misma manzana y subdivisión. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 599.201".

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 34/2008

FECHA DE SANCIÓN: 16/04/2008

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / / 2008.-